

Tipo de proceso: Fijación de cuota de alimentos por ofrecimiento

Número de radicación: 63001311000220210011100

Demandante: Oscar Alexis Benítez González

Demandado: Jenny Alexandra González Ríos

Auto: No. 905



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia., abril veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandada, señora JENNY ALEXANDRA GONZALEZ RIOS, entiende el despacho que como quiera que la peticionaria no cuenta con los recursos para asumir el costo de su defensa, en aras de garantizar su derecho de contradicción se le concederá el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Código General del Proceso, designándole un apoderado judicial para que la represente en el presente proceso de fijación de cuota alimentaria por ofrecimiento, en consecuencia el término para contestar la demanda se suspenderá hasta tanto la apoderada designada sea notificado.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza solicitado por la señora JENNY ALEXANDRA GONZALEZ RIOS, en calidad de demandada del presente proceso, para tal efecto se designa como apoderado al abogado Ángela María Londoño Orjuela correo angelitalondo@hotmail.com

A quien se le enterará de la decisión aquí tomada a través del Centro de servicios de manera inmediata, teniendo en cuenta que a la peticionaria le restan nueve (09) días para contestar la demanda, término que empezará a correr una vez sea aceptado el encargo por la profesional del derecho. Líbrese comunicación.

SEGUNDO: SUSPENDER el término para contestar la demanda hasta tanto acepte la apoderada designada.

TERCERO: INFORMAR a la amparada por pobre que debe establecer comunicación con la abogada nombrada y proporcionar los documentos e información necesaria para que asuma su defensa.

CUARTO: ADVERTIR a la apoderada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a032460d039e97edb32954064cb2eacea95f661ec5f233755fd5756d918d92a

Documento generado en 28/04/2021 08:42:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**